



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1897/2025, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la exclusión de 0,4178 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 236 denominado “El Boalaje” perteneciente al Ayuntamiento de La Puebla de Valverde y situado en su término municipal, por estar afectadas por la delimitación de un área de expansión ganadera.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, que ha tenido entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 13 de mayo de 2025, por el que interesa autorización administrativa para la exclusión de 0,4178 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 236 del Catálogo de Teruel (en adelante MUP 236), por existir un área de expansión ganadera autorizada previamente al deslinde del Monte, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- El Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, solicita la exclusión mediante escrito de 13 de mayo de 2025. A esta solicitud adjunta plano con la definición del polígono ganadero y del MUP 236 en la zona en cuestión, y el expediente dictaminado por la ponencia técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, punto 5.- Aprobación definitiva del plan especial de mejora del medio rural- Área de expansión ganadera de La Puebla de Valverde, fechado el 5 de junio de 1.998, acompañado de la parte del plano que corresponde a la citada área de expansión ganadera.

Segundo.- Con fecha 3 de agosto de 2025 se redacta informe técnico que justifica el inicio del expediente de exclusión.

Tercero.- El expediente se inicia con el acuerdo del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, de 2 de septiembre de 2025. La superficie apeada para su exclusión, fue incluida en el monte por el deslinde en primera y segunda fase aprobado por Orden de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Medio Ambiente y por la Orden de 7 de abril de 2005, del Departamento de Medio Ambiente, respectivamente. Dicho apeo se realiza en presencia de la alcaldesa de la Puebla de Valverde, levantándose el correspondiente Acta, situando los vértices denominados con letras desde A hasta I entre los piquetes 630 y 633. El resultado de la misma tiene una superficie de 0,4178 ha, de terrenos poblados de pastizal.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113014

Cuarto.- En cuanto a la magnitud de la superficie a excluir, no supone una afección cuantitativamente significativa, con respecto a la superficie pública del Monte, de 2.737,7378 ha (superficie cartográfica actual, según deslinde y permutas posteriores), lo cual equivale al 0,0153% de la superficie pública del monte. Por lo tanto, se trata de una parte no significativa del monte.

Quinto.- En cuanto a valores relevantes que pudieran identificarse en la superficie a excluir, no se identifican valores naturales relevantes.

Sexto.- Por otra parte, no se detectan en la superficie objeto de exclusión elementos o circunstancias de especial relevancia en cuanto a su rentabilidad social o económica, por lo que su desafectación conlleva un perjuicio muy poco significativo sobre el uso y los aprovechamientos del monte de utilidad pública.

Séptimo.- En cuanto a la definición del MUP número 236 tras la exclusión: dado que la actual delimitación, discurre, entre los piquetes 629 a 631 por una valla que rodea una rotonda y luego sigue por un ribazo; y que entre los piquetes 631 a 633 discurre por valla, que está situada siguiendo ribazos y paredes, paralela al margen de un camino, no es necesario modificar los mojones del monte, sino únicamente modificar la línea que los une. Y tampoco supone la eliminación de ningún piquete, y en consecuencia tampoco de ningún mojón del MUP número 236.

Octavo.- En cuanto al trámite de audiencia y vista del expediente, dado que únicamente afecta a terrenos municipales, se comunica mediante oficio al Ayuntamiento de La Puebla de Valverde el 17 de septiembre de 2025, dando un plazo de diez días para alegar o presentar documentos y justificaciones. Transcurrido el plazo no presenta alegaciones.

Noveno.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel con fecha 2 de octubre de 2025, emite informe-propuesta para la aprobación del expediente de exclusión parcial de 0,4178 ha del MUP número 236 por estar afectadas por el área de expansión ganadera, y a la modificación de las cabidas del Monte una vez excluidos el Área de expansión ganadera y ejecutada la permuta aprobada por Orden DRS/604/2017, de 11 de abril, resultando las siguientes:

- Cabida total: 2756,0502 ha.
- Cabida pública: 2737,3220 ha.
- Cabida enclavados: 18,7282 ha.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113014

Fundamentos jurídicos

Primero.- Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que exige la adopción de un acuerdo del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma para la exclusión parcial de montes catalogados. No obstante, esta última competencia fue expresamente delegada en el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por Acuerdo de 31 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017).

Segundo.- Artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, respecto a las exclusiones de todo o parte de montes catalogados.

Tercero.- Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, y a propuesta de la Directora General de Gestión Forestal, haciendo uso en lo que se refiere a las exclusiones en montes de utilidad pública, de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su sesión de 31 de enero de 2017 (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113014

Primero.- Autorizar la exclusión parcial de 0,4178 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 236 del Catálogo de Teruel.

Segundo.- Actualizar las cabidas del monte, una vez excluidos el área de expansión ganadera y ejecutada la permuta aprobada por Orden DRS/604/2017 de 11 de abril, resultando las siguientes:

- Cabida total: 2756,0502 ha.
- Cabida pública: 2737,3220 ha.
- Cabida enclavados: 18,7282 ha.

Tercero.- La exclusión conlleva implícita la descatalogación de los terrenos intervenientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública número 236 “El Boalaje”.

Cuarto.- Trasladar el resultado de este expediente al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel.

Quinto.- Que se lleven los datos resultantes de la nueva descripción del monte al Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Zaragoza, 19 de diciembre de 2025.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS